



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 24 de julio de 2024

N.º 0142

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

- Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Segura de Toro al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2024-3990
- Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2024. BOP-2024-3991
- Bases de la convocatoria de 1 Plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, turno promoción interna. BOP-2024-3992
- Bases de la convocatoria para la provisión a través del procedimiento de Concurso - Oposición por turno libre de una plaza de Mecánico/a. BOP-2024-3993

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Botija

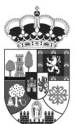
- Aprobación definitiva de la prestación servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, mediante la fórmula jurídica de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la Comunidad de Energías Renovables. BOP-2024-3994
- Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 8/2024. BOP-2024-3995

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

- Modificación de Créditos n.º 11/2024 en modalidad de créditos extraordinarios financiado con Incorporación de Remanentes de Tesorería. BOP-2024-3996

##### Ayuntamiento de Cáceres

- Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2024. BOP-2024-3997
- Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024. BOP-2024-3998



Miércoles, 24 de julio de 2024

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024.	BOP-2024-3999
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024.	BOP-2024-4000
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito extraordinario n.º 02/2024.	BOP-2024-4001
<b>Ayuntamiento de Coria</b>	
Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 7. Tasa por expedición de documentos administrativos.	BOP-2024-4002
<b>Ayuntamiento de Ibahernando</b>	
Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.	BOP-2024-4003
Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.	BOP-2024-4004
<b>Ayuntamiento de Madrigal de la Vera</b>	
Aprobación inicial de la Cuenta General del Año 2023.	BOP-2024-4005
<b>Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres</b>	
Resolución que aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección correspondiente a la ocupación de Oficial de Servicios Múltiples.	BOP-2024-4006
Resolución que aprueba relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección correspondiente a la ocupación de Oficial de Construcción.	BOP-2024-4007
Resolución de nombramiento del Tribunal de Selección que habrá de juzgar el proceso selectivo para cubrir 2 plazas, mediante concurso - oposición, por el turno libre.	BOP-2024-4008
<b>Ayuntamiento de Montehermoso</b>	
Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de Oficial de Primera Encargado/a de la plantilla de personal.	BOP-2024-4009
<b>Ayuntamiento de Pasarón de la Vera</b>	
Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).	BOP-2024-4010



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Delegación de Funciones.

BOP-2024-4011

### Ayuntamiento de Piedras Albas

Tasas y Precios Públicos.

BOP-2024-4012

### Ayuntamiento de Pínofranqueado

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Programa Colaborativo Rural "Ateneo".

BOP-2024-4013

### Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Administrativo/a (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (concurso de méritos).

BOP-2024-4014

Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Auxiliar de Delineación (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (concurso de méritos).

BOP-2024-4015

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

BOP-2024-4016



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Segura de Toro al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Segura de Toro.

Cáceres, 18 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 24 de julio de 2024



### CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

#### REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Cesar Martín Villares Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segura de Toro, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Marzo de 2024, asistida por D. Juan Antonio Ruiz Calderón, Secretario-Interventor del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

Cód. Verificación: 94726C8C585MPE5C3A8N0CFCP  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 24 de julio de 2024



**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Segura de Toro, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de Marzo de 2024, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 30 de Mayo de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Segura de Toro a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Segura de Toro al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizado semanalmente.



Cód. Verificación: 94726C8C8581MPC3A36N0CFCP  
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.segura.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 24 de julio de 2024



### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Segura de Toro las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

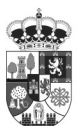
El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Cód. Verificación: 947262C8585MPE5CA38N0CFCP  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 24 de julio de 2024



- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Cód. Verificación: 947262C8585MPE5CA38N0CFCP  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Miércoles, 24 de julio de 2024

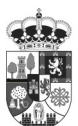
### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

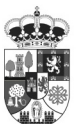
**ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2024.**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de febrero de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de marzo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de abril de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada, correspondientes al mes de mayo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación - acuerdos mínimos), correspondiente al mes de marzo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación - acuerdos mínimos), correspondiente al mes de abril de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación - acuerdos mínimos), correspondiente al mes de mayo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de mayo de 2024.



Miércoles, 24 de julio de 2024

- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por festivos trabajados en el primer trimestre de 2024 y atrasos 2023.
- Aprobar el abono al personal del Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 1 de abril al 30 de junio de 2024.
- Aprobar modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.
- Aprobar bases de convocatoria: Concurso-oposición de una plaza de Mecánico/a.
- Aprobar bases de convocatoria: Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero/a de Telecomunicaciones.
- Aprobar tribunales de selección: Bolsa de Técnico/a en Orientación.
- Aprobar tribunales de selección: Bolsa de Técnico/a en Turismo.
- Aprobar tribunales de selección: Bolsa de Gestor/a de Proyectos de Formación.
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as de Administración General (PI).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as de Gestión de Administración General (PI).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Administrativos/as (PI).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Coordinador/a de vigilancia de la red viaria (PI).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as de Administración General (Libre).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as de Gestión de Admón. General (Libre).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Administrativos/as (Libre).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Ingenieros/as Caminos, Canales y Puertos (Libre).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as en Formación (Libre).
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Técnicos/as en Cooperación Internacional (Libre).



Miércoles, 24 de julio de 2024

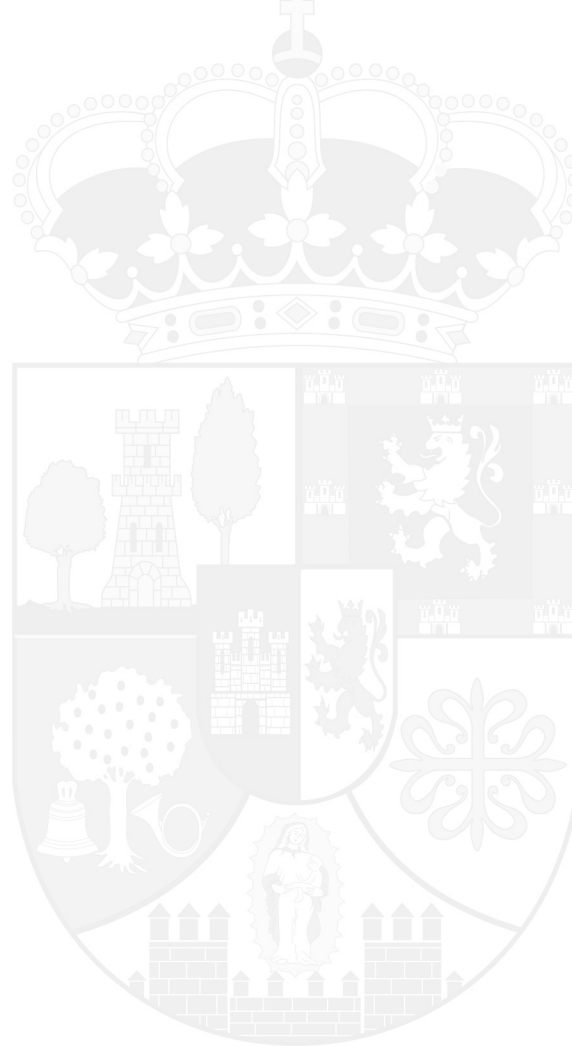
- Aprobar tribunales de selección: Convocatoria Trabajador/a Social (Libre).
- Tomar conocimiento de ayudas sociales concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases de la convocatoria de 1 Plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, turno promoción interna.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

#### ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones mediante concurso-oposición por promoción interna.

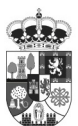
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

### **ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, el proceso selectivo para la provisión de una plaza de **Ingeniería de Telecomunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

**1.2.** Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

##### **2.1. Requisitos generales:**

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Ejercicio.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 031030010  
Fecha: 22/07/2024 14:04  
Página: 2/25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado más máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a de Telecomunicaciones, o titulación universitaria con competencias equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con una antigüedad de al menos dos años en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Medio, Subgrupo A2 de titulación.

## 2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 2.4. Adaptación de tiempo y medios. -

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

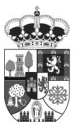
La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que

https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A4ABCCV/10BS1WPYHM1CYOF  
DIPCC-PFZUATOU8A4ABCCV/10BS1WPYHM1CYOF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sistema de tiempo:  
Página:





Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporte la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68 2103 7412 2600 3000 4395** la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCuidadanoFalsos> de?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 031000010  
Sede: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 5/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad, que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A4ABCGV10BS1WPHYHMYCYOF](https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A4ABCGV10BS1WPHYHMYCYOF)  
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A4ABCGV10BS1WPHYHMYCYOF  
Fecha de Emisión: 22/07/2024 14:04  
Página: 6/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

##### Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

##### Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

##### Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

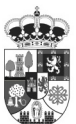
Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
  - b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
  - c. El personal eventual.
  - d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PFZUATOU8A4BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A4BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Órgano: 203000010  
Sujeto: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 7/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

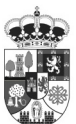
A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT018A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 201000010  
DIR3 Organo: 201000010  
Fecha: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 8/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

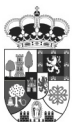
**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimental administrativa. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sistema de tiempo:  
Página:

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

## SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT01U8A40BCG/10BS1WPYHM1CY0F>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUAT01U8A40BCG/10BS1WPYHM1CY0F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03/030010  
Sede Organo: 22/07/2024 14:04  
Página: 10/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

### SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.1.** Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

**7.2.** Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 200 minutos de un

https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UAT0U8A4B8CGV10BS1WPYHM1CY0F  
DIPCC-PF2UAT0U8A4B8CGV10BS1WPYHM1CY0F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sistema:  
Fecha:  
Página:



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

cuestionario tipo test teórico-práctico de 150 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 110 preguntas más 7 serán de carácter teórico y 40 preguntas más 3 de reserva de carácter práctico; todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo.

Las preguntas adicionales de reserva sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

#### A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

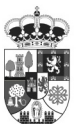
GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UAT018A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 22/07/2024 14:04  
Página: 12/25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

#### B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

#### C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/correoCiudadano/Exigese\\_d0?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV/10BS1WPYHM1CY0F](https://sede.dip-caceres.es/correoCiudadano/Exigese_d0?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV/10BS1WPYHM1CY0F)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV/10BS1WPYHM1CY0F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03/030010  
Sistema: 22/07/2024 14:04  
Página: 13/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

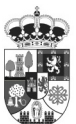
### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PFZUATOU8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC=PFZUATOU8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 14/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

- valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,067 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT01U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PFZUAT01U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F | Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PFZUAT01U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
Código Seguro de Verificación:  
22/07/2024 14:04  
Página: 15/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente. Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación. La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexto menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA. - Proceso selectivo. -**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercice.do?id=validacion&cv=validacion&cp=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCGV10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A40BCGV10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 16/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos. La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas,

https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT018A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUAT018A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 03/030010  
Sistema: 22/07/2024 14:04  
Página: 17/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

11.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Español/di?di=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT01U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PFZUAT01U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F | Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 630300010  
DNI/3 Órgano: 22/07/2024 14:04  
Fecha y tiempo: 18/25  
Página:



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODECIMA. - Protección de datos.

**12.1.** Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUAT018A4B8CGV10BS1WPYHM1CYOF  
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:  
DIPCC-PFZUAT018A4B8CGV10BS1WPYHM1CYOF  
Código Seguro de Verificación:  
63030010  
Organo:  
22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página:



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales, para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

#### DECIMOTERCERA. - Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

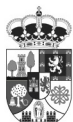
**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A4BDCGV10BS1WPYHM1CYOF> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A4BDCGV10BS1WPYHM1CYOF  
DIR3 Organo: 22/07/2024 14:04  
Página: 20/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## ANEXO PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.** Desarrollo, mantenimiento y administración de un sistema de información.

**TEMA 2.** Seguridad de sistemas de la información. Análisis de riesgos.

**TEMA 3.** Estrategias de gestión de riesgos de los sistemas de la información.

**TEMA 4.** Relaciones con los usuarios. El CAU.

**TEMA 5.** Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I). Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

**TEMA 6.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Responsable y encargado de tratamiento.

**TEMA 7.** Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (I): Disposiciones generales. Principios básicos.

**TEMA 8.** Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (II): Seguridad de sistemas: auditoría, informe e incidentes de seguridad. Auditoría de la seguridad.

**TEMA 9.** Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (III): Categorización de los sistemas de información. Categorías de seguridad de los sistemas.

**TEMA 10.** Infraestructuras Comunes entre AAAPP: Red Sara. Hora oficial.

**TEMA 11.** Servicios Comunes entre AAPP. (I) Identidad digital y firma electrónica.

**TEMA 12.** Servicios Comunes entre AAPP. (II) Servicios a la ciudadanía y empresas.

**TEMA 13.** Servicios Comunes entre AAPP. (III) Servicios de registro y representación.

**TEMA 14.** Equipos departamentales y servidores. Tipos de ordenadores. Equipos departamentales (miordenador). Estaciones de trabajo (workstations). Servidores. Arquitecturas de procesadores.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 20300010  
Sede Organo: 22/07/2024 14:04  
Página: 21/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

**TEMA 15.** Dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión.

**TEMA 16.** Sistemas de almacenamiento (I). Dispositivos de soporte de datos. Discos: tipos y niveles RAID, cintas.

**TEMA 17.** Sistemas de almacenamiento (II). Sistemas de almacenamiento de datos: DAS, NAS, SAN.

**TEMA 18.** Arquitectura de backups. Tipos y políticas de backup.

**TEMA 19.** Tipos de sistemas de información multiusuario. Clasificación. Servidores según sus características físicas (HW). Servidores según el servicio que prestan (SW). Configuraciones especiales.

**TEMA 20.** Los Centros de Proceso de Datos (CPD): Grados de disponibilidad: Clasificación TIER. Infraestructuras físicas: sistemas de alimentación y refrigeración en los CPD.

**TEMA 21.** Introducción al sistema operativo UNIX/Linux. Evolución histórica. Características.

**TEMA 22.** Sistemas operativos LINUX (I). Instalación. Arranque del sistema y servicios. Archivos y directorios. Herramientas básicas de administración.

**TEMA 23.** Sistemas operativos LINUX (II). Sistema de ficheros y gestión de discos. LVM. Administración del software. Gestión de las comunicaciones. Administración de seguridad.

**TEMA 24.** Sistemas operativos Microsoft. Conceptos Básicos. Sistema de archivos.

**TEMA 25.** El lenguaje SQL. DDL, DML, DCL.

**TEMA 26.** Software de código abierto. Software libre. Licenciamiento.

**TEMA 27.** Algoritmos de cifrado simétrico.

**TEMA 28.** Algoritmos de cifrado asimétrico y esquemas híbridos.

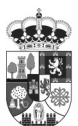
**TEMA 29.** Identificación y firma electrónica (I). Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas

**TEMA 30.** Identificación y firma electrónica (II). Formatos de firma electrónica. Formatos admitidos por las administraciones públicas.

**TEMA 31.** Identificación y firma electrónica (III). Infraestructura de clave pública. PKI.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcsef.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2UAT0U8A40BCCG/10BS1WPYHM1CY0F  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 621030010  
DIR3 Organo: 22/07/2024 14:04  
Sistema de Tiempo: 22/25  
Página:



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

**TEMA 32.** DNI electrónico.

**TEMA 33.** Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos: Señales analógicas y digitales, codificación, multiplexación, modulación y conmutación.

**TEMA 34.** Redes de telecomunicaciones. Medios de transmisión guiados: cable coaxial, par trenzado, fibra óptica y no guiados: radiofrecuencia, microondas, infrarrojos.

**TEMA 35.** Redes de telecomunicaciones. Conmutación de circuitos y conmutación de paquetes: datagramas y circuitos virtuales.

**TEMA 36.** Redes de telecomunicaciones: Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes: hub, bridge, switch, router y gateway.

**TEMA 37.** Redes de telecomunicaciones. Encaminamiento: conceptos fundamentales. Protocolos de encaminamiento interior y exterior. Protocolos RIP, OSPF, IS-IS, BGP.

**TEMA 38.** Sistemas de cableado de telecomunicaciones en edificios. Cableado estructurado. Elementos y subsistemas de cableado.

**TEMA 39.** Redes de acceso soportadas sobre fibra óptica. Modalidades y tecnologías de acceso FTTx. Redes ópticas pasivas (PON). Ethernet en la primera milla (EFM). Tendencias. Redes de acceso a través de líneas eléctricas (PLC).

**TEMA 40.** El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, niveles. Similitudes y diferencias con el modelo TCP/IP.

**TEMA 41.** Redes de área local. Nivel físico. Nivel de enlace. Ethernet.

**TEMA 42.** Redes de área extensa (WAN). Redes públicas. Redes privadas.

**TEMA 43.** Redes inalámbricas de área personal (WPAN). Bluetooth. ZigBee. Sistemas de identificación por radio frecuencia: RFID. Comunicaciones inalámbricas de corto alcance: NFC. Evolución y tendencias.

**TEMA 44.** Redes de área local inalámbricas (WLAN). Modo de acceso al medio. Canalizaciones y Frecuencias. Topologías y componentes de red. Protocolos. Estándares. Seguridad en redes inalámbricas. Evolución y tendencias.

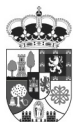
**TEMA 45.** Protocolo de red IPv4. Cabecera. Características. Direccionamiento. Routing. NAT. Routers. Uso. Principales fabricantes. Parámetros de configuración básicos.

**TEMA 46.** Protocolo de red IPv6. Comparativa con IPv4 y características. Tipos de cabeceras. Características. Direccionamiento.

**TEMA 47.** Protocolos de control en Internet. ICMP, ARP, RARP, BOOTP y DHCP.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUATOU8A40BCCGV10BS1WYPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PFZUATOU8A40BCCGV10BS1WYPYHM1CY0F  
DIR3 Organo: 23/03/2024  
SIN3 Organo: 23/07/2024 14:04  
Página: 23/25  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

**TEMA 48.** Protocolos de transporte en TCP/IP. TCP. UDP.

**TEMA 49.** Otros protocolos: FTP, HTTP. Características.

**TEMA 50.** Protocolos de correo electrónico en Internet. SMTP y otros. Características. Seguridad del correo electrónico.

**TEMA 51.** DNS. Estructura jerárquica. Tipos de registros. Características. Uso.

**TEMA 52.** Calidad de Servicio en redes IP, QoS. Parámetros. Servicios priorizados vs servicios diferenciados.

**TEMA 53.** La red Internet. Gestión. Enrutamiento. Seguridad en Internet.

**TEMA 54.** Telefonía móvil. Evolución del 2G al 5G. Características técnicas.

**TEMA 55.** Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

**TEMA 56.** Técnicas de optimización de rendimiento en redes de datos: balanceo de carga, gestión de ancho de banda, caching, aceleración de aplicaciones WAN. Tecnologías de distribución de contenidos.

**TEMA 57.** Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

**TEMA 58.** La Red Provincial de Comunicaciones Seguras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**TEMA 59.** Tipos de ataques a redes de comunicaciones: Ataques de denegación de servicio, suplantación, monitorización, manipulación ...

**TEMA 60.** La seguridad en redes (I). Control de accesos.

**TEMA 61.** La seguridad en redes (II). Seguridad perimetral. Arquitecturas de seguridad. Cortafuegos. Detección y prevención de intrusos. Seguridad en dispositivos móviles.

**TEMA 62.** Seguridad en nivel de aplicación: protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

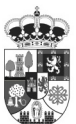
**TEMA 63.** Seguridad en correo electrónico y DNS.

**TEMA 64.** La gestión de incidentes de seguridad. CERT: Computer Emergency Response Team. El CCN-CERT.

**TEMA 65.** Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 811. Arquitectura de protección

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&cc=PFZUATOU8A40BCCV10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV10BS1WPYHM1CY0F  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 230300010  
DIPCC-PFZUATOU8A40BCCV10BS1WPYHM1CY0F  
Fecha de Emisión: 22/07/2024 14:04  
Página: 24/25



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

perimetral (APP). Tipos de arquitectura de protección del perímetro.

**TEMA 66.** Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 818. Herramientas de auditoría. Herramientas de protección. Herramientas de detección. Herramientas de reacción.

**TEMA 67.** Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-836. Redes Privadas Virtuales (VPN).

**TEMA 68.** Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 653. Arquitectura de Checkpoint.

**TEMA 69.** Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de escritorios, aplicaciones y redes.

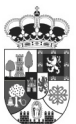
**TEMA 70.** Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo. BYOD.

**TEMA 71.** Cloud Computing. Principios básicos. Servicios en la nube: IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

**TEMA 72.** La transformación digital e industria 4.0. Internet de las Cosas (IoT).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcse.do?de=validacion&cv=validacion&cc=PFZUATOU8A40BCCV/10BS1WPYHM1CY0F> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: DIFCC-PFZUATOU8A40BCCV/10BS1WPYHM1CY0F  
DIR3 Órgano: 22/07/2024 14:04  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 25/25



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión a través del procedimiento de Concurso - Oposición por turno libre de una plaza de Mecánico/a.**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

#### ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición por el turno libre de una plaza de Mecánico/a.

SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

### **ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MECÁNICO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.**

#### **PRIMERA. Objeto.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Mecánico de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (Rama automoción), FP1 Rama automoción o titulación con competencias equivalentes.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ejemplares.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHG000OY/JTBLH73KRYAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHG000OY/JTBLH73KRYAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03/0300/0  
Sistema: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 2/23





Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO ES68 [2103 7412 2600 3000](https://www.unicaja.es/) 4395 la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Explicar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73KRYAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73KRYAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03/0300/10  
Sede Organo: 22/07/2024 13:33  
Página: 4/23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

**3.3.3.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de participación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

## CUARTA. Admisión de aspirantes

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

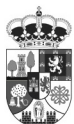
**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3  
Organo:  
Fecha tiempo:  
Página:

03/03/2024  
22/07/2024 13:33  
5/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Con posterioridad a la resolución del punto anterior, el tribunal acordará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el cual se publicará en la página web de Empleo Público.

4.5 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

#### QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

##### Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

##### Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

##### Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres se designará a las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.
- d. El personal directivo profesional.
- e. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpoes/Ciudadano/Eligese.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U-S00RHG000OYJITBLH73K9YAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U-S00RHG000OYJITBLH73K9YAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03/0300/10  
Sistema: 22/07/2024 13:33  
Página: 6/23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

En el supuesto de no haya suficientes Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

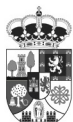
A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán, con voz

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 20300010  
Sistema: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 7/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

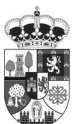
**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimental administrativa. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio\\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YAJEFTJ](https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YAJEFTJ) | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YAJEFTJ  
Código Seguro de Verificación: 203030010  
Sistema de tiempo: 22/07/2024 13:33  
Página: 8/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

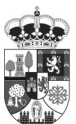
A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

## SEXTA. Actuación de los aspirantes.

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03/0300/10  
Sede: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 9/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizará a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2.** Fase de oposición. - Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S80RH/G00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S80RH/G00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de los Estados Unidos de España.  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 03/0300/10  
Sede Organo: 22/07/2024 13:33  
Página: 10/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

**Primer ejercicio.** - Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test teórico de 90 preguntas más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 18 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 72 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**Segundo ejercicio.** - Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, en un tiempo máximo de 120 minutos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido específico del temario y/o en relación al puesto a desempeñar.

En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes."

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ejercicios\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ  
DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sede y tiempo:  
Página:

203030010  
22/07/2024 13:33  
11/23





Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante.

- O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comproCuidadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73K9YA/JEFTJ>  
DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73K9YA/JEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
DIR3 Organo: 03/0300/10  
Sede Temp: 22/07/2024 13:33  
Página: 13/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### C.1- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### C.2- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.3- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U-S00RHGG00OYJITBLH73KRYAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U-S00RHGG00OYJITBLH73KRYAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03/0300/10  
Sistema: 22/07/2024 13:33  
Página: 14/23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

**8.2.** Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,111 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

**Segundo ejercicio.** - El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

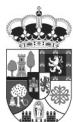
Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Ejercicio\\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ](https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Ejercicio_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ) | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBLH73K9YA/JEFTJ  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo: 22/07/2024 13:33  
Sistema: 15/23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### NOVENA. - Proceso selectivo

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

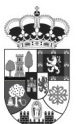
**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligases.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 02/0300/10  
Sistema: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 16/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

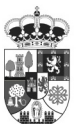
**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJEFTJ> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación:  
DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJEFTJ  
SIR3 Órgano:  
22/07/2024 13:33  
Página:  
17/23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DÉCIMA. - Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

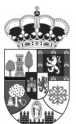
- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Españoles.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/FEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/ITBLH73K9YA/FEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DNI3 Original: 60300010  
Fecha tiempo: 22/07/2024 13:33  
Página: 18/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

## UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

## DUODÉCIMA. - Protección de datos.

**12.1.** Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

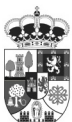
La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito

https://sede.dip-caceres.es/corpusCiudadano/Exhibese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PFZUS00RHGG00OYJTBULH73KRYAJEFTJ  
DIPCC-PFZUS00RHGG00OYJTBULH73KRYAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo:  
Sistema de tiempo:  
Página:



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**12.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

#### DECIMOTERCERA. - Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

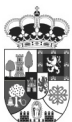
**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2U-S90RHG00OYJITBLH73K9YAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U-S90RHG00OYJITBLH73K9YAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DNR3 Organo: 03/030010  
Fecha: 22/07/2024 13:33  
Página: 20/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

## DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## ANEXO I

### PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

### PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.-** Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Vial: la organización en materia de Seguridad y Salud en Diputación de Cáceres. Riesgos presentes en un Taller de Mantenimiento de Vehículos y medidas preventivas a adoptar. Seguridad vial: El conductor, la vía de circulación, factores externos y conducción en condiciones meteorológicas adversas.

**TEMA 2.-** Grupo diferencial y árboles de transmisiones en vehículos ligeros y pesados. Funcionamiento e identificación de los elementos que los componen. diagnóstico de averías, mantenimiento y reparación

**TEMA 3.-** Vehículos especiales de intervención y extinción de incendios. diagnóstico de averías frecuentes, mantenimiento y reparación de elementos específicos: Circuitos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa%C3%B1a/validacion-dipcc-pezu/s00RHGG00OYJITBLH73K9YAJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZU/S00RHGG00OYJITBLH73K9YAJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 21/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

hidráulicos y neumáticos, Bombas centrífugas, prioritarios, elementos de rescate en altura, elementos de iluminación auxiliar, equipos de excarcelación, motobombas de alta presión.

**TEMA 4.-** Vehículos híbridos, enchufables, y eléctricos. Características, funcionamiento, motorización, componentes específicos, mantenimiento, diagnóstico de averías frecuentes y su reparación.

**TEMA 5.-** El motor de combustión. Tipo de Motores. Elementos y piezas que los componen, desmontaje y montaje de los elementos que componen un motor. El Motor de cuatro tiempos., diagnóstico de averías, reparación mantenimiento y reglaje. Motores de dos tiempos. Elementos y piezas que los componen. diagnóstico de averías más frecuentes, reparación, reglajes y mantenimiento.

**TEMA 6.-** Circuito de refrigeración y lubricación en vehículos ligeros y pesados, elementos que lo componen, características específicas de cada uno, su funcionamiento, mantenimiento, diagnóstico de averías y su reparación.

**TEMA 7.-** Sistema de suspensión en vehículos ligeros y pesados. Tipos, elementos y piezas que lo componen. Mantenimiento, diagnóstico de averías y reparaciones más frecuentes.

**TEMA 8.-** Sistema de escape. Componentes de tratamiento y gestión de emisiones de gases de escape: Tipología, funcionamiento, elementos que lo componen, mantenimiento, diagnóstico de averías frecuentes y su reparación.

**TEMA 9.-** Sistema eléctrico y electrónico en vehículos ligeros y pesados. Circuito de arranque y carga, unidades electrónicas de control. elementos que lo componen diagnóstico de averías y su reparación. Utilización de equipos de diagnosis.

**TEMA 10.-** Sistema de Alimentación del motor: Inyección Gasolina y Diésel. Tipos. Elementos básicos que lo componen, elementos complementarios y accesorios. Posibles diagnóstico de averías y su reparación.

**TEMA 11.-** Sistema de transmisión, embrague, caja de cambios, diferencial, árboles de transmisión, tipos de transmisiones funcionamiento, elementos que los componen, mantenimiento, diagnóstico de averías y su reparación.

**TEMA 12.-** Sistema hidráulico en maquinaria y vehículos pesados. implementos hidráulicos, Tipos, elementos que los componen, características y funcionamiento, diagnóstico de averías y su reparación y mantenimiento.

**TEMA 13.-** Sistema de Dirección de vehículos ligeros y pesados. Tipos de direcciones. Componentes del sistema (cremallera, barras, brazos grupos hidráulicas y otros), geometría de la dirección (reglajes, alineaciones y otras correcciones) diagnóstico de averías más frecuentes reparación y mantenimiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJFTJ> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2U/S00RHGG00OY/JTBULH73KRYAJFTJ | FIRMANTES: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Código Seguro de Verificación: 63030010  
Organo: 22/07/2024 13:33  
Fecha: 22/23  
Página: 22/23



Miércoles, 24 de julio de 2024



SECRETARÍA  
Asuntos Generales

**TEMA 14.-** Neumáticos de los distintos vehículos ligeros, pesados y agrícolas: características, medidas, estructura, uso y conservación, montaje, desmontaje, revisiones y reparaciones

**TEMA 15.-** Sistemas de Frenado en vehículos ligeros y pesados: Tipos de freno, elementos que lo componen sistemas de seguridad asociados, equipos de diagnosis, diagnóstico de averías y su reparación y mantenimiento frecuente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Eligese.do?de=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U/S60RH/G00OY/JTBLH73KRY/AJEFTJ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U/S60RH/G00OY/JTBLH73KRY/AJEFTJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2024 13:33  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 23/23



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Botija

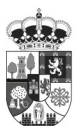
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la prestación servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, mediante la fórmula jurídica de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la Comunidad de Energías Renovables.**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 11 de julio de 2024 ha acordado aprobar definitivamente la prestación servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, mediante la fórmula jurídica de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la Comunidad de Energías Renovables "Comunidad de Energías Renovables Botija".

Los Estatutos podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado pueda formar parte de la Comunidad de Energías Renovables Botija.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Botija, 17 de julio de 2024  
Juan Rentero de la Morena  
ALCALDE



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Botija

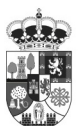
#### **EDICTO. Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 8/2024.**

Aprobado inicialmente el expediente n.º 8/2024 de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal por acuerdo del Pleno de fecha 14/6/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Botija, 18 de julio de 2024  
Juan Rentero de la Morena  
ALCALDE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

**ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 11/2024 en modalidad de créditos extraordinarios financiado con Incorporación de Remanentes de Tesorería.**

Aprobado inicialmente el Expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de Julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Roturas de Cabañas, 18 de julio de 2024

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2024.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 01/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

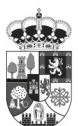
Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 115, de 18 de junio de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Gastos de personal para la carrera profesional y aportación al IMAS para el mismo fin.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente, tanto de gastos del Capítulo I de Personal, como del Capítulo IV de Transferencias Corrientes (para la aportación al IMAS).

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. Carrera profesional.	298.000,00 €
2. Aportación al IMAS para Carrera Profesional.	2.000,00 €
	300.000,00 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de



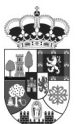
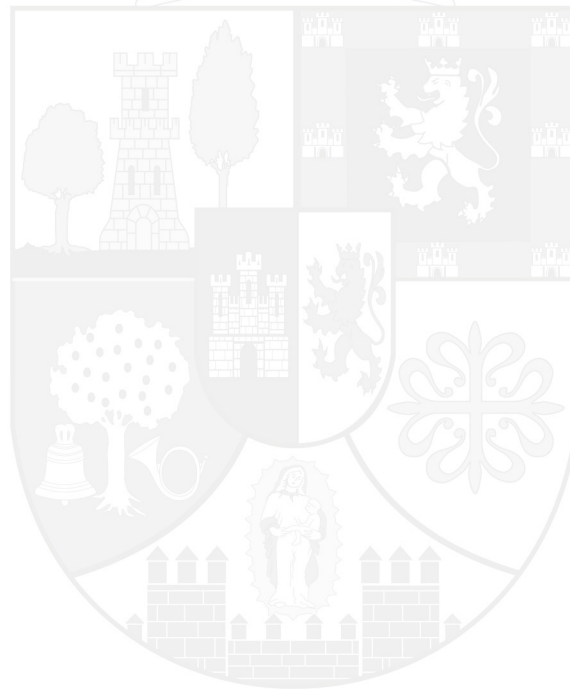
Miércoles, 24 de julio de 2024

diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES.	300.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de julio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024.**

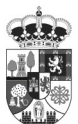
Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 02/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 120, de 25 de junio de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 02/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Promoción y Fomento Deportes. Eventos Depor. libre concurrencia; Festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profes; Transporte Público. Trabajos realizados otras empresas; Transporte Público. Subvención déficit; Fondos Estratégicos. Trabajos realizados por otras empresas; Educación. Trabajos realizados por otras empresas y profes; Urbanismo. Otros gastos diversos; Turismo. Otros trabajos realizados por empr. y profesionales; Universidad Popular. Edificios y otras construcciones.; y Amort de prést. a l/p de entes de fuera del sector público.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

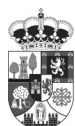
- Aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes: 11/338/22799; 14/15100/22699; 12/4411/22799; 13/323/22799; 17/326/212; 16/432/22799; y 12/92004/22799.
- Aplicaciones presupuestarias de transferencias corrientes: 10/341/48901; 12/4411/472.
- Aplicaciones presupuestarias de pasivos financieros: 18/011/913.



Miércoles, 24 de julio de 2024

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS	596,20 €
2. FESTEJOS. LICITACIÓN CONTRATO ILUMINACIÓN NAVIDAD	157.300,00 €
3. FONDOS ESTRATÉGICOS. GESTIÓN LUDOTECA ALDEA LAB	13.000,00 €
4. FONDOS ESTRATÉGICOS. ASISTENCIA A FERIAS DE INNOVACIÓN	5.000,00 €
5. PLAN DIRECTOR INTEGRAL SERVICIO TRANSPORTE URBANO	25.000,00 €
6. ACTUALIZACIÓN ENTREGAS A CTA. AÑO UNDÉCIMO Y LIQUIDACIÓN BUS	3.229.939,31 €
7. TURISMO. EVENTO CIUDAD DE DRAGONES	50.000,00 €
8. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS Y CUOTAS AMORT. 2024	11.457.097,12 €
9. INDEMNIZACIÓN A.I.U.2.22 NUEVA CIUDAD	254.091,34 €
10. CONTRATO SUMINISTRO DE GASOIL CENTROS EDUCATIVOS	75.000,00 €
11. EXPROPIACIÓN CALLE CALEROS A CALLE TENERÍAS	105.000,00 €
12. U. POPULAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AULAS	24.500,00 €
	15.396.523,97 €

Financiación. De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0142

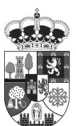
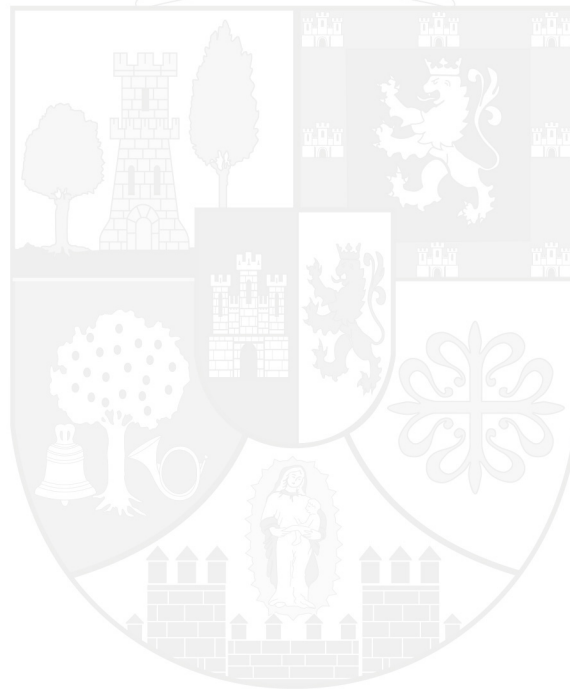
Miércoles, 24 de julio de 2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	15.396.523,97 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024.**

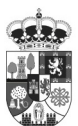
Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 03/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 120, de 25 de junio de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 03/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Instalaciones Deportivas. Inversiones nuev. infraest. al uso gral; Instalaciones Deportivas. Edificios y otras construcciones; Seguridad. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje; Saneamiento. Inversiones reposic. infraest y bienes dest. uso gral; Abastecimiento. Inversiones reposic. Infraest. bienes dest. uso gral; Alumbrado Público. Inversiones nuevas infraest. y bienes dest. uso gral; Parques y Jardines. Inversiones nuevas infraest. y bienes dest. uso gra.; Parques y Jardines. Otras inversiones de reposic. en infraest. y bienes dest. al uso gral; Transporte Público. Inversiones reposic. en infraest. bienes dest. uso gral; Administración General. Inversiones maquinaria, instalaciones y utillaje; Administración General. Mobiliario; Administración General. Edificios y otras construcciones; Vías Públicas. Inversiones nuevas infraest.; Vías Públicas. invers nuevas en infraest. y bienes dest. uso gral; Vías públicas. Inversiones reposic. Infraest. bienes dest al uso gral; Cementerio. Edificios y otras construcciones; Caminos Vecinales. Inversiones reposic. Infraest. bienes uso gral; Participación Ciudadana. Edificios y otras construcciones.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente, capítulo VI de gastos "Inversiones Reales":

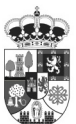
- 12/920/632 proyecto de gasto 2024/4/REGEN/2.



Miércoles, 24 de julio de 2024

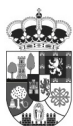
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1.
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1.
- 12/160/619 proyecto de gasto 2024/4/EDAR/1.
- 10/342/632 proyecto de gasto 2024/4/PISTA/1.
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/VALDE/1.
- 17/924/632 proyecto de gasto 2024/4/SEDE/1.
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/MONUM/1.
- 12/161/619 proyecto de gasto 2024/4/R66A/1.
- 10/342/609 proyecto de gasto 2024/4/CAMPO/1.
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/PASEO/1.
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/BAÑOS/1.
- 15/1532/619 proyecto de gasto 2024/4/ROCHE/1.
- 12/132/623 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/4.
- 15/1532/60900 proyecto de gasto 2024/4/COJIN/2.
- 15/454/619 proyecto de gasto 2024/4/CAMIN/1.
- 12/4411/619 proyecto de gasto 2024/4/ACCES/2.
- 12/920/625 proyecto de gasto 2024/4/REGEN/1.
- 12/171/609 proyecto de gasto 2024/4/BALER/1.
- 12/920/623 proyecto de gasto 2024/4/CLIMA/1.
- 14/15100/68002 proyecto de gasto 2024/4/AIU/1.
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/2.
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/3.
- 12/171/619 proyecto de gasto 2024/4/PARQU/2.
- 12/165/609 proyecto de gasto 2024/4/ILUMI/1.
- 15/164/632 proyecto de gasto 2024/4/CEMEN/1.
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/JUNQU/1.
- 17/924/632 proyecto de gasto 2024/4/SEDE/2.
- 15/1532/609 proyecto de gasto 2024/4/MOBIL/3.

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES EN LOS CAMPOS DE FUTBOL MEJOSTILLA	95.000,00 €
2. RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN PISTAS DEPORTIVAS DE BARRIOS	120.000,00 €



Miércoles, 24 de julio de 2024

3. MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	66.000,00 €
4. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL BARRIO DE LAS 300 VIVIENDAS	155.000,00 €
5. MEJORAS DE ILUMINACIÓN EN EL PARQUE DEL JUNQUILLO	120.245,09 €
6. MEJORAS ILUMINACIÓN CALLE SAN ISIDRO VALDESALOR	7.797,77 €
7. MEJORAS DE ILUMINACIÓN DEL PASEO DE IBARROLA	2.474,58 €
8. ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIÓN ESCULTURA EN LA GLORIETA AVDA. HÉROES DE BALER	30.000,00 €
9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREA BIOSALUDABLE	35.000,00 €
10. REFORMA Y MEJORAS ÁREAS CANINAS EN CÁCERES	40.000,00 €
11. ACCESIBILIDAD EN PARADAS AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS	50.000,00 €
12. RENOVACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES EDAR ESTACIÓN ARROYOMALPARTIDA	46.000,00 €
13. CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	419.500,00 €
14. RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE COLECTORES SANEAMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	40.928,00 €
15. RENOVACIÓN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN R66 A FASE II Y VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD	119.072,00 €
16. SEGURIDAD. ACTUALIZACIÓN MÁQUINAS GIMNASIO JEFATURA POLICÍA LOCAL	18.000,00 €
17. MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y ORNATO	50.000,00 €
18. SEÑALÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	48.000,00 €
19. APORTACIÓN DERRAMAS AGRUPACIONES INTERÉS URBANÍSTICO	936.950,01 €



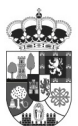
Miércoles, 24 de julio de 2024

20. REMODELACIÓN CALLE ROCHE SUR YON 2ª FASE	220.000,00 €
21. MOBILIARIO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍA PÚBLICA	70.000,00 €
22. MONUMENTOS Y MONOLITOS VÍA PÚBLICA	13.500,00 €
23. SUMINISTRO Y MONTAJE COJINES BERLINESES	55.000,00 €
24. GLORIETA CALLES DALIA Y AMAPOLA	35.000,00 €
25. ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS PÚBLICOS	300.000,00 €
26. MÓDULOS DE ACCESO AUTOLAVABLES PÚBLICO	70.000,00 €
27. OBRA OFICINA CEMENTERIO. MODIFICADO Y ACCESIBILIDAD	65.000,00 €
28. REHABILITACIÓN SEDE SOCIAL ESTACIÓN ARROYO MALPARTIDA	120.000,00 €
29. REPARACIÓN Y MEJORAS SEDES VECINALES	200.000,00 €
	3.548.467,45 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.548.467,45 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



# Boletín Oficial

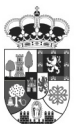
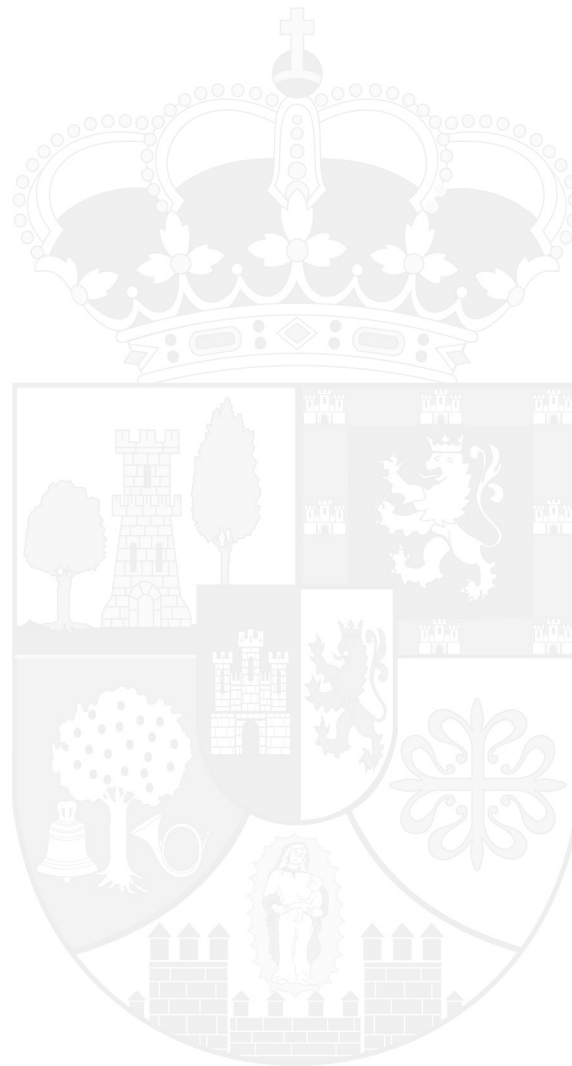
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0142

Miércoles, 24 de julio de 2024

Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de julio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 01/2024.**

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 01/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Habiéndose publicado en el BOP n.º 120, de 25 de junio de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expte. de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 01/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Festejos. Otras subvenciones a empresas privadas; Seguridad. Equipos para procesos de información; Seguridad. Edificios y otras construcciones; Seguridad. Gastos en aplicaciones informáticas; Convenio SEPEI; Urbanismo. Limpieza y aseo.; Urbanismo. Inver. de reposic. Infraest. bienes dest. uso gral.; Urbanismo. Edificios y otras construcciones; Universidad Popular. Maquinaria, instal. técnicas y utillaje; Universidad Popular. Mobiliario; Universidad Popular. Equipos para procesos de información y Consorcio Cáceres Capital Cultural 2031. Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

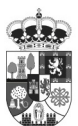
- Aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes: 14/15100/22700.
- Aplicaciones presupuestarias de transferencias corrientes: 12/136/467; 11/338/479 y 18/943/46702.
- Aplicaciones presupuestarias de inversiones reales:
  - 17/326/623 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/1.
  - 17/326/626 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/3.
  - 12/132/626 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/2.
  - 14/15100/622 proyecto de gasto 2024/4/EXPRO/1.



Miércoles, 24 de julio de 2024

- 12/132/641 proyecto de gasto 2024/4/POZOS/1.
- 17/326/625 proyecto de gasto 2024/4/POPUL/2.
- 12/132/632 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/7.
- 14/15100/619 proyecto de gasto 2024/4/PLAZA/2.
- 12/132/632 proyecto de gasto 2024/4/SEGUR/1.

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. APORTACIÓN CONSORCIO CÁCERES CAPITAL CULTURAL 2031	150.000,00 €
2. SUBVENCIÓN EXTREMÚSIKA	200.000,00 €
3. CONVENIO SEPEI 2024	3.168.166,52 €
4. URBANISMO. CAMPAÑA LIMPIEZA GRAFFITI URBANO	120.000,00 €
5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	80.000,00 €
6. ADECUACIÓN GALERÍA DE TIRO POLICÍA LOCAL	280.000,00 €
7. REFORMA SEDE POLICÍA LOCAL	360.000,00 €
8. REFORMA PLAZA DE SANTIAGO	100.000,00 €
9. EXPROPIACIÓN INMUEBLE CALLE NAVAS DE TOLOSA	132.117,87 €
10. ADQUISICIÓN INMUEBLE ACCESO AL BALUARTE DE LOS POZOS	270.000,00 €
11. MEJORAS EN AULAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CLIMATIZACIÓN	12.000,00 €
12. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO. MOBILIARIO	10.000,00 €
13. ADECUACIÓN OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO E. INFORMÁTICOS	10.500,00 €



Miércoles, 24 de julio de 2024

14. SEGURIDAD. PROGRAMA DE GESTIÓN POLICIAL	70.000,00 €
	4.962.784,39 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.962.784,39 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de julio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito extraordinario n.º 02/2024.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, ha aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 02/2024, del Presupuesto de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 36.1, a) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de QUINCE DÍAS HÁBILES; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

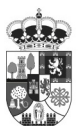
Extracto de la modificación presupuestaria: Ejecución forzosa Sentencia 44/2021, promovida por Canal de Isabel II.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: 12/160/22101 y 12/161/22101

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. EJECUCIÓN FORZOSA SENTENCIA 44/2021 CANAL ISABEL II	2.286.391,45 €

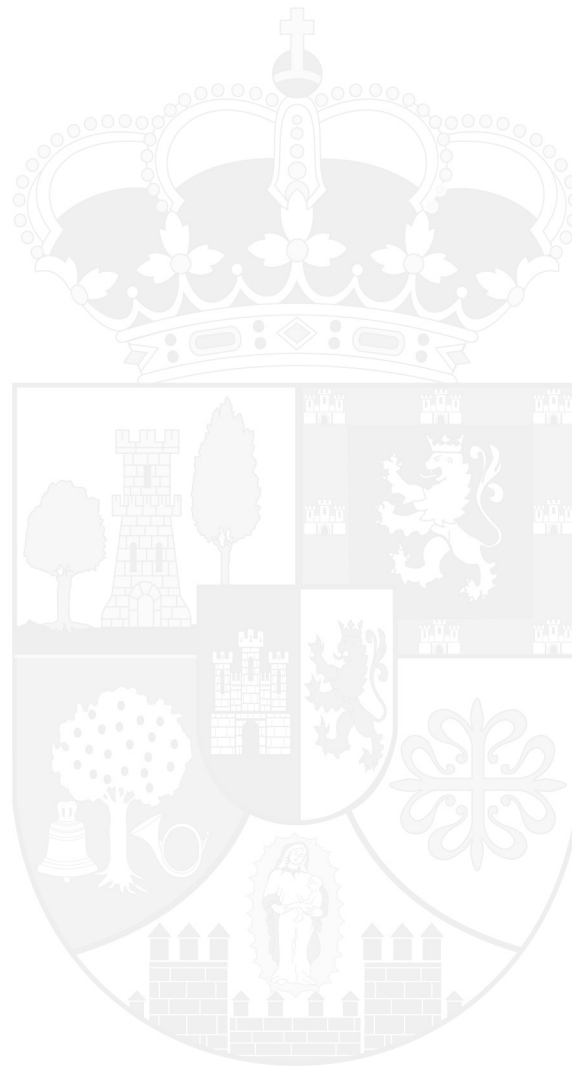
Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 2.073.406,16 € y, por otro lado, con cargo a bajas por anulación de créditos procedente de la aplicación presupuestaria



Miércoles, 24 de julio de 2024

12/171/210 “Parques y Jardines. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Bienes Naturales”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36.1 c) del citado Real Decreto 500/1990, por importe de 212.985,29. €.

Cáceres, 22 de julio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 7. Tasa por expedición de documentos administrativos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7. tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

en el apartado Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 18 de julio de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ibahernando.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ibahernando, 23 de julio de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

**ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

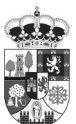
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento de Ibahernando.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Ibahernando, 23 de julio de 2024

Agustín Búrdalo Ruiz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

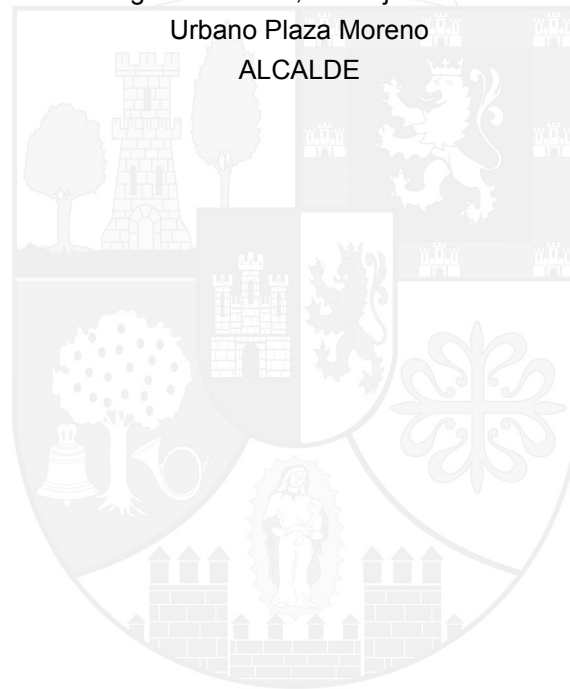
##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General del Año 2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE días, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, durante los cuales y OCHO más los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Madrigal de la Vera, 19 de julio de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución que aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección correspondiente a la ocupación de Oficial de Servicios Múltiples.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 164 de 8 de julio de 2024, para proveer una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, puesto núm.121 de la RPT, mediante concurso-oposición, por el turno libre, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

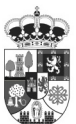
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8651**	BENITO GARCÍA, JUAN JOSÉ



Miércoles, 24 de julio de 2024

EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
***6020**	GARCÍA GARCÍA, DIEGO	No acredita la titulación exigida como requisito de acceso. Cláusula 2ª Bases reguladoras. Alega que la ostenta, pero debe presentarla.

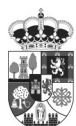
SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta apartado 3 de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

Malpartida de Cáceres, 23 de julio de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución que aprueba relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección correspondiente a la ocupación de Oficial de Construcción.**

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 164 de 8 de julio de 2024, para proveer una plaza de Oficial de Construcción Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, Grupo AP, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, puesto núm.122 de la RPT, mediante concurso-oposición, por el turno libre, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246 de fecha 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores publicada en el B.O.P. núm 0119, de 24 de junio de 2024, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

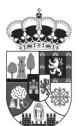
En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***6651**	GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO



Miércoles, 24 de julio de 2024

EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

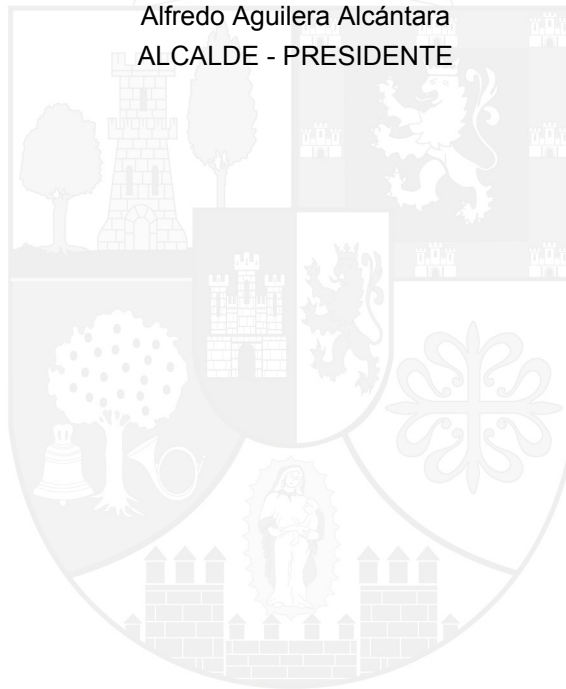
SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta apartado 3 de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

Malpartida de Cáceres, 23 de julio de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución de nombramiento del Tribunal de Selección que habrá de juzgar el proceso selectivo para cubrir 2 plazas, mediante concurso - oposición, por el turno libre.**

Visto que con fecha 8 de julio de 2024, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. núm. 164, del anuncio de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de Concurso-oposición, por el turno libre, una plaza de Oficial de Construcción de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo AP, código núm. 122 de la RPT, y una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, código 121 de la RPT, vacantes en la plantilla orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, todo ello dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores las Bases de Oficial de la Construcción, publicada en B.O.P. Cáceres núm. 0119, de 24 de junio de 2024.

Siendo competencia de esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y, atendiendo a las propuestas de designación solicitadas a otras entidades públicas, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar al siguiente Tribunal de Selección:

PRESIDENCIA: D<sup>a</sup>. María del Olvido Felipe Alonso. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D<sup>a</sup>. María del Carmen Domínguez Pedrera. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



Miércoles, 24 de julio de 2024

SECRETARÍA: Titular: D. Daniel Borja Castañar. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D. Felipe Sanguino Rodríguez. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

VOCALÍAS:

Titular: D. José Manuel Bernabé Fernández. Ayuntamiento de Alcántara.

Suplente: D. Pedro Jesús Santano Borrega. Ayuntamiento de Alcántara.

Titular: D. Basilio Ronco Andrada. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Suplente: D. Adolfo Lucas Jorna. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Titular: D. Óscar González González. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D. José Manuel Polo Galán. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SEGUNDO. Comunicarle a las personas designadas, en el Resuelvo primero, tal condición.

TERCERO. Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en siguiente dirección:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 23 de julio de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

**ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de Oficial de Primera Encargado/a de la plantilla de personal.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, Número: 2024-0559 de fecha 22 de julio de 2024, las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de Oficial de Primera Encargado/a de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, por el sistema selectivo de concurso-oposición, se procede a su publicación (anexo).

Montehermoso, 22 de julio de 2024  
Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA



Miércoles, 24 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

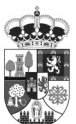
Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad de la vacante de la plaza de oficial de primera de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas cuyas características son:

Servicio/Dependencia	OBRAS CONSTRUCCION	Y
Id. Puesto	OFICIAL PRIMERA	
Denominación del puesto	OFICIAL PRIMERA OBRAS Y CONSTRUCCION- ENCARGADO	
Grupo	C	
Subgrupo	C1	
Jornada	100 %	
Horario	Jornada continua	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino y complemento específico establecidos en la plantilla y en la R.P.T.	
Sistema selectivo	Concurso-oposición	
N.º de vacantes	1	
Régimen	Laboral	

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Cód. Verificación: 8V2VYVICOZJKQPTSEHMS7PMRD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las correspondientes pruebas de selección podrán solicitarlo a través del modelo que figura en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado, en formato no editable, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,



Cód. Verificación: 61020VIMCOZJTK0PT56H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sed.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento habilitada en la dirección <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/info.0> así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se aleguen. La documentación acreditativa de los méritos alegados. La acreditación de los méritos deberá hacerse mediante la presentación de la pertinente documentación, bien original, bien fotocopia. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

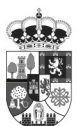
Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada



Cód. Verificación: 512P2VVIC0ZJK0P7S6H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tiene la consideración de Ley reguladora de dicha convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es> se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha causa quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en la fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia al interesado y se resolverá dicha exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

Cód. Verificación: 81P2VWIC0ZJKK0PT56H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El tribunal calificador será nombrado por la Sra. Alcaldesa de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal del proceso selectivo estará compuesto por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre personal funcionario de carrera. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

Podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Montehermoso. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición para proveer



Cód. Verificación: 81P2VWIC0ZJKK0P7S6H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

mediante contratación laboral, la vacante de oficial de primera.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 80 puntos y la fase del concurso un máximo de 20 puntos. Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por la lmedia aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que será previa a la del concurso, consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación total de la fase de oposición será: 60% primer ejercicio y 40% el segundo ejercicio. Se deberá aprobar ambas partes por separado.

Desde la celebración de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles, a criterio del tribunal.

La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Aquel aspirante que no acuda a la realización de alguno de los ejercicios se entenderá que no culmina el proceso de selección, desistiendo del mismo, por lo que quedará eliminado del proceso y su calificación final será de no presentado.

Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Concluido cada fase de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, para solicitar al tribunal la revisión de su ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En su caso, si no se pudiera realizar de forma simultánea por todos los aspirantes, para el orden de actuación será necesario atender al resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

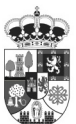
Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

### PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST (60% de la fase de oposición)

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo Test de 80 preguntas, más un diez por ciento de preguntas de reserva para sustituir, en su caso, a preguntas que pudieran resultar anuladas, que versará sobre las materias del programa que figuran en el Anexo III y será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, para su desarrollo en un tiempo máximo de 100 minutos. De esas 80 preguntas, 20 serán de la parte general del temario y las 60 restantes corresponderán a la parte específica del mismo.



Cód. Verificación: 81929VNIC0ZJTKK07T56H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sed.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

Se puntuará con un máximo de cien puntos si todas las preguntas del cuestionario se responden de manera correcta, aplicando para el resto de los casos un sistema proporcional de regla de tres directa, siendo necesario para superar el ejercicio tener una calificación de 50 puntos en total.

Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas que, en consecuencia, tendrán valor cero.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 50 puntos y será eliminatorio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento de Montehermoso y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas provisional en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

### SEGUNDO EJERCICIO (40% de la fase de oposición)

El segundo ejercicio consistirá en realizar manualmente dos o más pruebas prácticas relacionadas con la parte específica del programa (Anexo III), propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Cada una de las dos pruebas será obligatoria y eliminatoria.

Los criterios de calificación que ha de seguir el Tribunal en la corrección, serán los siguientes: Se valorará la habilidad y destreza 30%, la perfección y corrección técnica 30%, tiempo 25% y limpieza 15%, estableciendo un tiempo máximo que también será fijado por el Tribunal en el momento de inicio del ejercicio.

### FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y aporten junto a su solicitud.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Méritos computables:

- a) Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.
  - 0,08 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la administración local, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como oficial de primera.
  - 0,05 puntos por mes trabajado, para cualquier otra administración, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como oficial de primera.
  - 0,05 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la



Cód. Verificación: 81292VVIC0ZJTK0P7S6H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

misma categoría profesional el realizado como oficial de primera o superior.

- a) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria conforme a la siguiente distribución:

- Licenciatura o grado en Arquitectura, Diplomatura o grado en Ingeniería de la edificación, Ingeniería civil y Obras públicas: 4 puntos por cada una.
- Otras titulaciones superiores universitarias a las exigidas relacionadas con el puesto: licenciaturas, diplomaturas o grados y masters: 2 puntos por cada una.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En todo caso, deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, sin que en ningún caso sean valorados méritos no acreditados documentalente.

### SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Cada ejercicio se puntuará con un máximo de 100 puntos y siendo necesarios al menos 50 puntos para la superación del mismo, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a dicha puntuación.

### OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

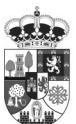
Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el segundo ejercicio. En caso de que siguiera persistiendo el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida por experiencia. Si continuase el empate, el orden se determinará por sorteo público, debiendo anunciarse en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el lugar, fecha y hora de su celebración.

Elevando propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, para la presentación de la documentación para acreditar que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.



Cód. Verificación: 61020VNIC0ZJTK0P7S6H4M57P4M0  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

Tras la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos se formalizará el contrato, que se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna

### NOVENA. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de dos meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración han de reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test), a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir la vacante de Encargado de Obras temporalmente, debidas a vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal, hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en ambas fases del proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista y siguiendo el orden de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación,



Cód. Verificación: 61020VVIC0ZJK00756H4M57PM0  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

debiendo aportarse copia del mismo.

La lista constituyendo la Bolsa de Empleo será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo el de su llamamiento por el orden establecido. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la Bolsa de Empleo durante la vigencia de la misma.

En el caso de que, propuesto candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado, procediéndose a contratar al siguiente candidato en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social..

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Cód. Verificación: 5122VVIC0ZJTK4DPT56H4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sed.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

## ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: [mínimo incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			

1 En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente: Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»



Cód. Verificación: 5WZVWVICOZJKKQDTSEHMS7PMQD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

## ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS EQUIBITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

<b>Referencia legislativa:</b> artículo 89 e) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatori	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
a			
<b>Requisito de validez:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatori	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
a			
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes</b>			
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		<b>FORMACIÓN</b>	
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 95.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatori	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
a			



Cód. Verificación: 61020VNIC0ZJKK07TS6HMS7PMRD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
Este dato o documento se aporta con la solicitud		

### Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montehermoso, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos.

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.



Cód. Validación: 5W2VWVICOZJTK4DPTSEH4M57P4MD  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Miércoles, 24 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

### ANEXO III

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Tema 2. La Constitución Española: Los derechos y deberes fundamentales. Tema 3. De la Organización Territorial del Estado: De la Administración Local.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales.

Tema 8 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II):: El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 8 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II):: El Municipio: El término municipal.

Tema 9 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Competencias de los municipios.

Tema 10: Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones Generales

#### TEMAS ESPECÍFICOS:

Tema 11.- Cálculo de cotas, superficies y volúmenes. Manejo de cinta métrica y nivel óptico.

Tema 12.- Escalas en los planos: tipos, escalas más utilizadas en construcción, traducción de escalas a medidas reales, aplicaciones prácticas.

Tema 13.-Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies. Tema 15.- Replanteos

Tema 16.- Señalización horizontal y vertical Tema 17. Las obras de albañilería

Tema 18.- Falsos techos: método de realización

Tema 19. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado

Tema 20. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización

Tema 21. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución

Tema 22. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas

Tema 23. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas

Tema 24. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto

Tema 25.- Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo y elemento cerámico no visto.

Tema 26.- Pavimentación. Patologías de firmes: acerados y calzadas

Tema 27.- Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 28.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 29.- Confección y dosificación de morteros y hormigones.

Tema 30.- Patologías en la edificación

Tema 31.- Materiales, oficios e industrias empleadas en la construcción. Control de calidad.

Tema 32.- Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras.

Tema 33.- Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 34.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Las licencias urbanísticas. Actividades sujetas a licencia.

Tema 35. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Comunicaciones urbanísticas previas: actividades urbanísticas sujetas a comunicación previa.

Tema 36.- Conocimiento de las herramientas, equipos y medios auxiliares necesarios en cada unidad de obra a ejecutar, su utilización correcta y mantenimiento.

Tema 37.- Organización de las operaciones de fin de jornada. Tema 37 Comprobación de la calidad de los



Miércoles, 24 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

trabajos terminados.

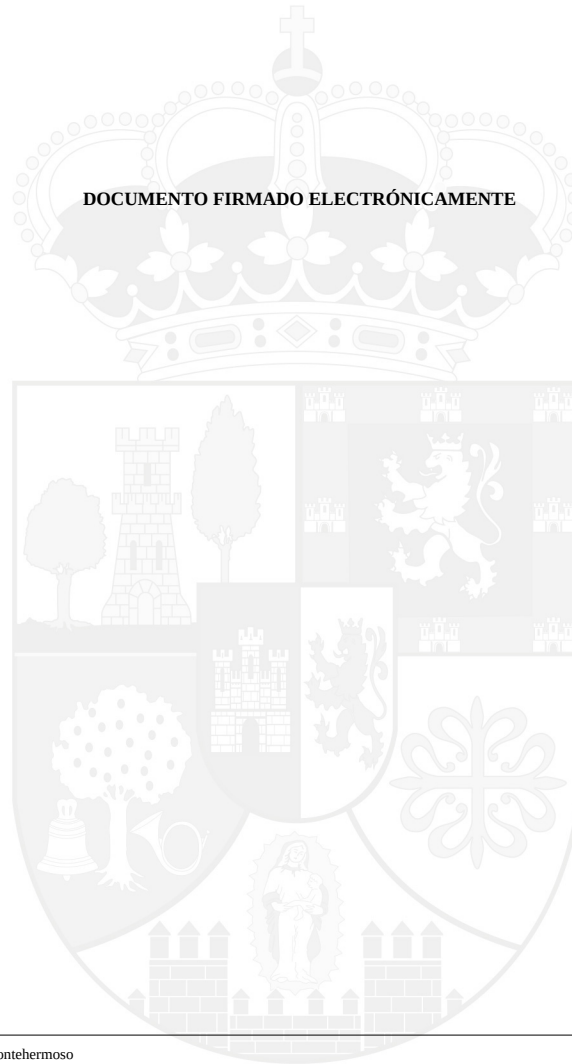
Tema 38. Programación a corto plazo de los tajos de obra, optimizando el aprovechamiento de los recursos.

Control de la producción

Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 4. Definiciones.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III Derechos y obligaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

#### **EDICTO. Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, acordó la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), adecuando el tipo de gravamen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres; al fin de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

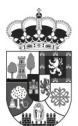
<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pasarón de la Vera, 21 de julio de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

##### **ANUNCIO. Delegación de Funciones.**

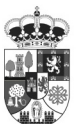
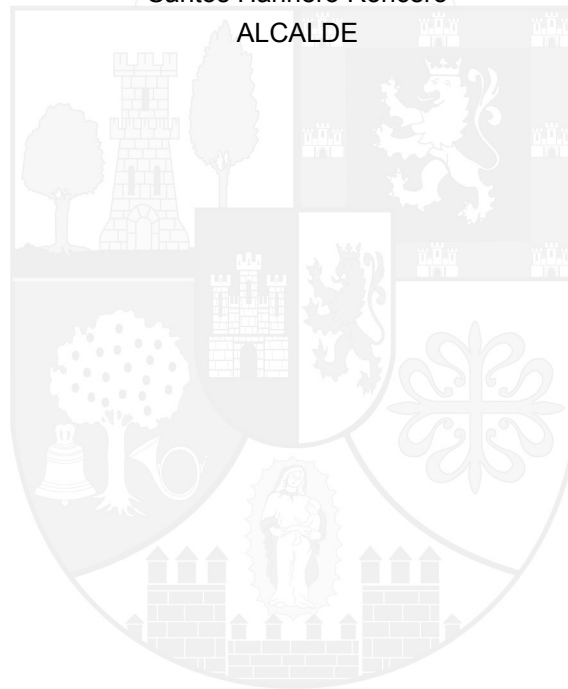
El Pleno del Ayuntamiento del día 18 de Julio de 2024, acordó delegar en el Sr. Alcalde D. Santos Harinero Roncero o quien legalmente le sustituya, la tramitación y pago del contrato del Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres, así como la realización de cualquier gestión para llevar a cabo la ejecución del mismo, ello para mayor celeridad y agilización del expediente, dicha delegación será publicada en el BOP para que sea efectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 18 de julio de 2024

Santos Harinero Roncero

ALCALDE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piedras Albas

##### EDICTO. Tasas y Precios Públicos.

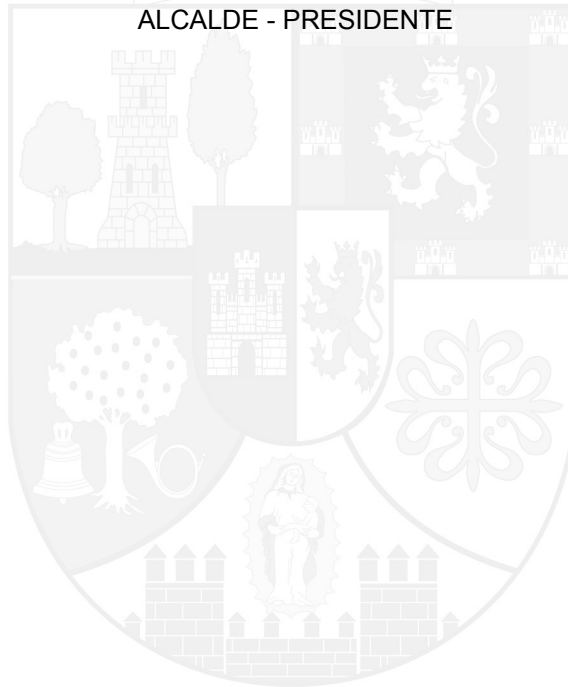
Padrón de Agua y Tasas Asociadas Segundo Trimestre 2024.

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público, en la Secretaria del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de Agua y Tasas Asociadas correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

Piedras Albas, 17 de julio de 2024

Alberto Ortega Villarroel.

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pinofranqueado

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno Programa Colaborativo Rural "Ateneo".**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres), en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de Julio de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del proyecto de formación profesional dual para el empleo (PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ATENEO") promovido por el Ayuntamiento de Pinofranqueado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Pinofranqueado, 19 de julio de 2024

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Administrativo/a (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (concurso de méritos).**

Por Resolución de Alcaldía número 2024001977, de fecha 19 de julio de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo/a, dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

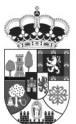
TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 19 de julio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MERITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Administrativo/a (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364561775706560 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

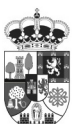
#### ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AMAYA ALCON, TAMARA	***3104**
2	BARBERO GARCIA, MIRIAM	***6887**
3	CALLE LEANDRO, JAVIER	***3817**
4	CAMPOS GONZALEZ, EFRAIN	***1192**
5	CANO VALLEROS, MARIA DEL PILAR	***1149**
6	CARRASCO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN	***6706**
7	CERRO CORDERO, PUERTO BELEN	***0556**
8	COLLADO GARRIDO CRISTINA	***1132**
9	DOMINGUEZ BERROCAL, ROSANA	***0574**
10	DUQUE SANCHEZ JUAN ANTONIO	***2328**
11	FERNANDEZ GUTIERREZ, LETICIA MARIA	***6377**
12	GARRIDO ALONSO, MARTA	***2521**
13	GRANADO PEREZ CRISTINA	***1191**
14	HERRERO ARIAS, JOSE LUIS	***3881**
15	HOLGADO BULLON, JOSE JUAN	***4470**
16	IBERMOUTEN IBERMOUTEN, JORGE	***0605**
17	IGLESIAS NUÑEZ, LAURA	***2488**
18	JIMÉNEZ ROVIRA, ANA ISABEL	***0537**
19	LEON MARINA, CLARA BELEN	***3802**
20	MARTIN FLORES, LEOCADIO	***3352**
21	MORENO GARCIA, LAURA	***3664**
22	PANOZO TORRICO, LENY OLIVIA	***1498**
23	PRIETO CARRETERO, GEMMA	***0237**
24	PUERTAS HERNANDEZ, CRISTINA	***0971**
25	RAMIREZ TORO SILVIA M	***1583**
26	REY PASCUAL, JUDITH	***6358**
27	SANCHEZ COBOS, VANESA	***2564**
28	SANCHEZ PIZARRO, MARIA	***7638**
29	SANTOS DELGADO, DAVID	***1986**
30	SERRANO MARTIN, MARIA DEL MAR	***8459**
31	TERRON MUNICIO, DEBORA	***3875**
32	TOME MORDILLO, RAQUEL	***1928**

#### EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BARRIOS RODRIGUEZ, ALBA MARIA	***2479**	9

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364561775706560 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

2	BERNABE POLO OLALLA	***1620**	9
3	GASPAR GONZÁLEZ, SONIA	***1842**	9
4	LOPEZ DOMINGUEZ, TANIA	***3791**	3
5	PARRAGA CATAY, HANS ERICK	***3719**	7
6	RODRIGUEZ GOMEZ, LAURA	***8190**	9

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

3. NO APORTA TITULACION EXIGIDA EN LAS BASES
7. NO ABONA TASA O NO JUSTIFICA BONIFICACION / EXENCION
9. NO ACREDITA ANTIGÜEDAD EXIGIDA COMO DESEMPLEADO PARA EXENCION DE TASA

**SEGUNDO.-** La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

	Titular	Suplente
<b>Presidencia</b>	Mª Cristina Galapero Moreno	Jaime Díez Robla
<b>Vocales</b>	<i>Empleados públicos de la Corporación</i> José Luis Sánchez Francés	Soraya Salgado Fernández
	Mercedes Heralta Castrillo	Isabel Agúndez Flores
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i> María Soledad Fernández De Prado	Amable Mateos Vázquez
<b>Secretaría</b>	David Casero López	Puerto Ramos Miguel

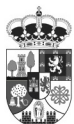
**TERCERO.-** Convocar al la Comisión de Valoración el día 16 de octubre de 2024, a las 11:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364561775706560 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

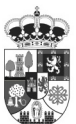
N.º 0142

Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364561775706560 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 16749

CVE: BOP-2024-4014  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Auxiliar de Delineación (personal laboral fijo), composición de la comisión de valoración y fecha para baremación de méritos, proceso de estabilización (concurso de méritos).**

Por Resolución de Alcaldía número 2024001984, de fecha 19 de julio de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Delineación, dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

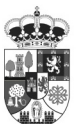
TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 19 de julio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA DE AUXILIAR DE DELINEACIÓN (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MÉRITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

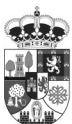
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Delineación (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363605241514522 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

#### ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBALAT VICENTE, MARÍA ELENA	***7644**
2	GARCIA RUBIO, JOSE ANTONIO	***6737**
3	GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	***4955**
4	PIZARRO GOMEZ PILAR	***2673**
5	PRIETO FERNANDEZ, ALEJANDRO	***2923**
6	SANCHEZ RIOLOBOS, M SORAYA	***1254**

#### EXCLUIDOS/AS

Ninguno

**SEGUNDO.-** La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

	Titular	Suplente
<b>Presidencia</b>	Mª Cristina Galapero Moreno	Jaime Díez Robla
<b>Vocales</b>	José Luis Sánchez Francés	Soraya Salgado Fernández
	Mercedes Heralta Castrillo	Isabel Agúndez Flores
	María Soledad Fernández De Prado	Amable Mateos Vázquez
<b>Secretaría</b>	David Casero López	Puerto Ramos Miguel

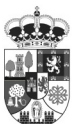
**TERCERO.-** Convocar al la Comisión de Valoración el día 16 de octubre de 2024, a las 08:30 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363605241514522 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0142

Miércoles, 24 de julio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250363605241514522 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 16753

CVE: BOP-2024-4015  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 24 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

**ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.**

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2024-0224, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban convocar pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante personal laboral temporal, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, incorporando las bases que se insertan a continuación, y en la documentación anexa al anuncio, que rigen la convocatoria.

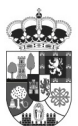
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en la documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 23 de julio de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Miércoles, 24 de julio de 2024



### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN LABORAL TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A O MONITOR DEPORTIVO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO (CÁCERES)

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo mediante su cobertura temporal, en caso de sustituciones, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022), y de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2022, de concesión de las ayudas convocadas, se convoca la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Jornada laboral 100%

Bolsa Empleo Temporal

Servicio: Dinamización Deportiva

#### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
[mancomunidad@campoaranuelo.org](mailto:mancomunidad@campoaranuelo.org)



Cód. Verificación: F6CE5ND406R0NTX9LLE6ZYNA  
Verificación: <https://campanaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para desempeñar las funciones de monitor deportivo poseer la titulación exigida: Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas o Maestro en especialidad Educación Física o Grado en Magisterio Mención en Educación Física.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

### **TERCERA. Puesto de trabajo**

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a sábado, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, **[Anexo I]** con su documentación adjunta, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*. Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud **[Anexo I]**, se presentará Declaración responsable **[Anexo II]**, debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
[mancomunidad@campoaranuelo.org](mailto:mancomunidad@campoaranuelo.org)



Cód. Verificación: F6CE8ND406R0NTXPLLESTYA  
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Tasa por derechos de examen**

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (25,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: **UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Bolsa DD" y el nombre del aspirante.

#### **SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 3 días como máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

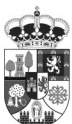
#### **SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
[mancomunidad@campoaranuelo.org](mailto:mancomunidad@campoaranuelo.org)



Cód. Verificación: F6CE2ND408R0NTXEL6E27NA  
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

El sistema selectivo será el de concurso en el que se asignará un **máximo de 10 puntos**.

##### ***A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación de la fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos.***

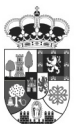
- Por servicios prestados como **Dinamizador/a Deportivo/a** en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos.
- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier tipo desarrollados en Entidades Locales, Administraciones Públicas y otros Entes Públicos, con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso. La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: F6CE2ND408R0NTYXEL6E2YNA  
Verificación: <https://campana.uelo.seleccion.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



acreditados.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en empresas o entidades privadas, sea cual sea su modalidad, financiación o programa desarrollado.

**B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un 40 por ciento del total de la fase de concurso; hasta un máximo de 4 puntos.**

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. **No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.**

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas: 0,10 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, así como federaciones deportivas. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en Mancomunidad en el puesto de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

**NOVENA. Calificación**

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: F4CE2ND4V6R0NTYRLE27NA  
Verificación: <https://campanaranelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

9.2. La valoración de los méritos en la fase de **Concurso** de acuerdo a la Base anterior (máximo 10 puntos).

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (**Anexo II**).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo**

Se constituirá la Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años.

#### **DUODÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMOTERCERA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa,

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
[mancomunidad@campoaranuelo.org](mailto:mancomunidad@campoaranuelo.org)



Cód. Verificación: F6CE8DA06B0927E18E579A  
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

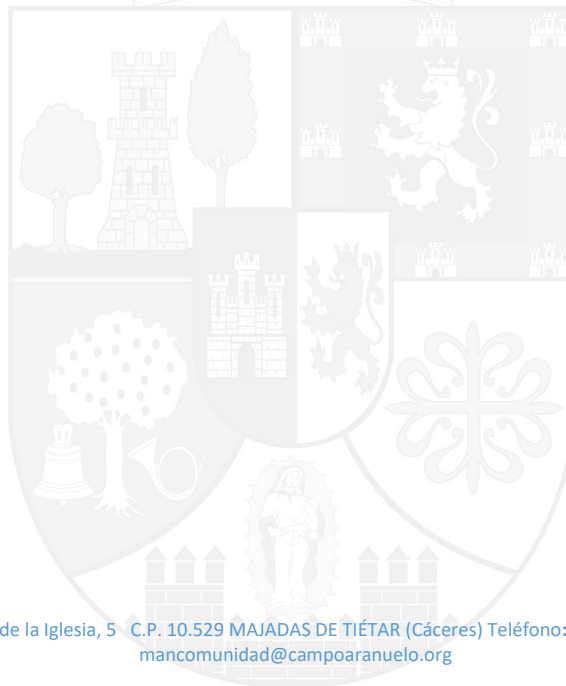
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

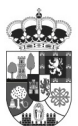
**EL PRESIDENTE**

Eugenio Trebejos Gutiérrez



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: F6CE8ND40980NTXEL6E3YNA  
Verificación: <https://campanuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



### ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI n.º \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

### EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

### SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos (**sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación**):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria técnica.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(firma del interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: F6CE2D40A90207E1E627A  
Verificación: <https://campanuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 9



Miércoles, 24 de julio de 2024



### ANEXO II

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, provisto de DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria de una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: F6CE5ND4V6R0NTYRLE6STYNA  
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 9

